RESOLUCIÓN No. 041- 00524 DE 2024

Por la cual se justifica una Contratación Directa

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMIANO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución de Delegación No. 0069 de 2014, para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual, postcontractual y actuando en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y…

CONSIDERANDO:

Que el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se estableció que los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Asimismo, el Decreto precitado le asignó funciones a los Subdirectores de los Centro de Formación, establecidas en el artículo 27, entre ellas: *"28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro, y Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. (…)".*

De otra parte, según lo establecido en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012." En concordancia con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012 los Centros de Formación del Sena, como entidad pública tiene responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental y sostenible en los ámbitos sectoriales, territoriales e institucionales, adicionalmente tiene la obligación de realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que

se deriven de los daños de la misma en el área de influencia de los Centros de Formación, así con base a este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

En razón a ello, y dando cumplimiento a la normatividad mencionada, el Centro de Formación actualizo el plan de emergencias, para atender dicha necesidad y adicionalmente, los lineamientos de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a través de los cuales se solicita realizar el proceso para la certificación de este por parte de la autoridad competente, en este caso el cuerpo de Bomberos del Municipio de Pitalito Huila. Es por ello, que se requiere de un Concepto Técnico del Cuerpo de Bomberos que a través de una inspección genere un certificado en el cual se indique que a través de una inspección se revisan las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios que se presentan en las edificaciones del Centro de formación para el correcto funcionamiento de este y emita las recomendaciones y sugerencias de mejora que considere pertinentes.

Que la Entidad realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia el cual se ajusta a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1860 de 2021, reglamentario de la ley 1150 de 2007 para adelantar un proceso de contratación directa cuyo objeto es: "*Prestación del servicio de Bomberos Voluntarios, con el fin de realizar visita de inspección para concepto técnico de contraincendios y seguridad humana en las instalaciones de las dos sedes del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, en cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012".*

Que se hace necesario contratar la inspección y certificación de seguridad por parte de la autoridad competente, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: "Inspecciones y certificados de seguridad" y en tal sentido los cuerpos de Bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del Riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos: 1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo con normatividad vigente. (…)".

En virtud de lo anterior y atendiendo los principios de la contratación estatal y al procedimiento de selección por contratación directa se contempló que el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Pitalito – Huila, es la autoridad competente para realizar la inspección y la Certificación del Plan de Emergencias del Centro de Formación en atención a lo señalado en Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, Resolución 661 de 2014, en su artículo 203. En tal sentido y considerando las directrices del Plan de Acción 2023, se contempla la necesidad de contratar la Prestación del servicio de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción del municipio de Pitalito, con el fin de

realizar visita de inspección para concepto técnico de contraincendios y seguridad humana de las Sedes del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano - SENA Regional Huila, en cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012.

Para el efecto la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, la ley 80 de 1993, el literal G, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dispone: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que, para efecto de cumplir con la necesidad, la mejor forma y la más conveniente, es la de adelantar un proceso de contratación de directa con una persona jurídica, que cumple con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad que requiera el SENA para la vigencia 2023, de acuerdo al procedimiento señalado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual, el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA Regional Huila, tiene incluida esta necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, contando con la disponibilidad de recursos presupuestales en la vigencia 2023.

Que el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA Regional Huila adelantó la elaboración de los documentos y estudios previos, el cual se ajusta a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dando lugar al proceso de contratación directa.

En mérito a lo expuesto, el Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA Regional Huila

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del siguiente proceso, en la modalidad de contratación directa:

CAUSAL QUE SE INVOCA	Conforme lo dispuesto en el literal G, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dispone: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".
OBJETO	Prestación de Servicios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, con el fin de realizar visitas de inspección para concepto técnico contraincendios y seguridad humana de las sedes Yamboro

RESOLUCIÓN No. 041- 00524 **DE 2024**

Por la cual se justifica una Contratación Directa

	y Comercio - Servicios del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila, conforme a las funciones establecidas en la ley 1575 de 2012
VALOR DEL CONTRATO	El presupuesto total del contrato será **de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($4.867.987) MCTE,** según cotización emitida por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito – Huila del 13 de marzo de 2024, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta sesenta (60) días, sin superar la vigencia 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro Presupuestal y firma del acta de inicio.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Página WEB https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o en la oficina de Gestión Contractual, ubicada en el Primer Piso del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA Regional Huila, ubicada en la Carrera 8 # 7-53 de Pitalito Huila

Artículo 2º. Publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, a través de la página WEB https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ésta no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pitalito, el 27 MAY 2024

Firmado digitalmente por JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ

JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ
Subdirector Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano

VoBo…… Leonardo Castro Vargas, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo
Revisó:……. Ximena Leiva Vargas, Abogada Gestión Contractual y Jurídica
Elaboró: ……Ana Mercedes Peña Atahualpa – Profesional G02